

**Municipio de Tecámac, Estado de México**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15081-19-0977-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 977

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	77,024.1
Muestra Auditada	77,024.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tecámac, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 77,024.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRFCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tecámac, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Tecámac, Estado de México proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por 77,024.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

	Número	Denominación	Importe
1	043/DA/SRM/2023	Servicio de logística, planeación y organización de eventos con motivo de la feria regional Tecámac 2023.	9,351.4
2	035/DA/SRM/2023	Servicio de logística, planeación y organización de los eventos con motivo de festival cultural internacional atmósfera.	13,781.3
3	036/DA/SRM/2022	Prestación de servicios de licenciamiento y puesta en marcha de sistema web grp para cajas de cobro.	6,093.3
4	029-1/DA/SRM/2023	Prestación de servicios de puesta a punto del sistema grp para ventanilla de gestión y unidades administrativas, así como soporte y mantenimiento del sistema de cajas de catastro y predial.	9,022.5
5	020/DA/SRM/2023	Adquisición de plantas y arbustos.	2,462.7
6	LPNP/RLD/20/2023	Servicio de actualización del padrón catastral y levantamiento fotogramétrico A.	6,467.0
		Subtotal de adquisiciones y servicios	47,178.2
7	Sin número	Apoyo mejorando mi comunidad construcción de inmueble para el culto católico.	2,431.7
8	Sin número	Fac. A 1522, material de equipamiento para el Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI).	2,284.6
9	Sin número	Fac. A 1518, equipo de cómputo.	1,732.5
10	Sin número	Fac. A 1383, 2750 pzs. reloj inteligente.	1,608.8
		Subtotal de capítulo 4000, gastos diversos	8,057.6

Número	Denominación	Importe
11 LPNP/RLD/04/2023	Servicios de suministro de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica en diversas calles y avenidas del municipio de Tecámac.	15,525.5
12 TEC/DGOP/IR/RP/06/2023	Obras complementarias en centro m.i.e.l.	2,410.5
13 TEC/DGOP/IR/RP/07/2023	Rehabilitación de bazar las abejas segunda etapa.	1,926.7
14 TEC/DGOP/IR/RP/05/2023	Pavimentación y obras complementarias en Av. Vía real tercera etapa.	1,925.6
	Subtotal de obra pública	21,788.3
	Totales	77,024.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales y de las erogaciones de las PFM 2023 proporcionados por el municipio.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 47,178.2 miles de pesos pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que los contratos número 043/DA/SRM/2023, 035/DA/SRM/2023, 036/DA/SRM/2022, 029-1/DA/SRM/2023, 020/DA/SRM/2023 y LPNP/RLD/20/2023, proporcionaron la información para las etapas de programación, adjudicación y contratación, como son el oficio de suficiencia presupuestal, la convocatoria, el oficio de solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva del proveedor adjudicado, las empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor adjudicado, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, la constancia de opinión de cumplimiento, el contrato, la ampliación de contrato y las garantías, constatándose que se adjudicó y contrató conforme a la normativa y del contrato número 035/DA/SRM/2023 correspondiente con el servicio de logística, planeación y organización de los eventos con motivo de festival cultural internacional atmósfera, cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto y características solicitadas, se proporcionó la información justificativa del gasto, como el acta de entrega recepción, el informe de validación del servicio, el reporte fotográfico, las pólizas de los registros contables, las facturas y los comprobantes de transferencias electrónicas por un monto de 13,781.3 miles de pesos.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 47,178.2 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que de los contratos número 043/DA/SRM/2023 no se proporcionó el acta entrega-recepción y el reporte fotográfico por 9,351.4 miles de pesos; del contrato número 036/DA/SRM/2022 no se proporcionó el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico del bien adquirido en operación por 6,093.3 miles de pesos; del contrato número 029-1/DA/SRM/2023 no se proporcionó el acta de entrega-recepción, el anexo dos del contrato, los documentos entregables y no se lograron verificar los alcances del mismo por 9,022.5 miles de pesos; del contrato número 020/DA/SRM/2023 no se proporcionó el reporte fotográfico y se desconoce el destino final de los bienes adquiridos por 2,462.7 miles de pesos y del contrato número LPNP/RLD/20/2023 no se proporcionó el acta de entrega-recepción, la

evidencia de la actividad relacionada con la elaboración de planos digitales, la colocación de claves, la captura de la fachada para actualizar una base de datos por 6,467.0 miles de pesos, por lo que se observó un monto total de 33,396.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

#### 2023-D-15081-19-0977-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 33,396,873.33 pesos (treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta del acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico del contrato número 043/DA/SRM/2023; el acta de entrega-recepción y el reporte fotográfico del bien adquirido en operación del contrato número 036/DA/SRM/2022; el acta de entrega-recepción, el anexo dos del contrato, los documentos entregables y no se logró verificar los alcances del contrato número 029-1/DA/SRM/2023; el reporte fotográfico y se desconoce el destino final de los bienes adquiridos del contrato número 020/DA/SRM/2023, y el acta de entrega-recepción, la evidencia de la actividad relacionada con la elaboración de planos digitales, la colocación de claves y la captura de la fachada para actualizar una base de datos del contrato número LPNP/RLD/20/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

4. Con la revisión de 4 expedientes reportados como gastos diversos ejercidos mediante el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", pagados con los recursos de las PFM 2023, por 55,235.8 miles de pesos, se determinó que del expediente relacionado con la adquisición de 2,750 piezas de relojes inteligentes por un monto de 1,608.8 miles de pesos, presentó la documentación comprobatoria del gasto, como son la póliza del registro contable, la factura y el comprobante electrónico de transferencia electrónica.

5. Con la revisión de 4 expedientes de gastos diversos, ejercidos mediante el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" pagados con los recursos de las PFM 2023, por 55,235.8 miles de pesos, se constató que de los contratos sin número relacionados con el equipamiento para el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) por 2,284.6 miles de pesos y por la adquisición de equipo de cómputo por 1,732.5 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia de la relación de los bienes entregados a los beneficiarios y la evidencia fotográfica para cotejar los bienes adquiridos; del contrato sin número, relacionado con la construcción del inmueble para el culto católico, no se presentó el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica y demás documentación que justifique el apoyo por 2,431.7 miles de pesos, por lo que se observó un monto total de 6,448.8 miles de pesos.

**2023-D-15081-19-0977-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tecámac, Estado de México aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,448,817.06 pesos (seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), por concepto de la falta de la relación de los bienes entregados a los beneficiarios y del reporte fotográfico para cotejar los bienes adquiridos de los contratos sin número relacionados con el equipamiento para el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y por la adquisición de equipo de cómputo; el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica y demás documentación que justifique el apoyo del contrato sin número relacionado con la construcción del inmueble para el culto católico.

**Obra pública**

6. Con la revisión de 4 expedientes de obra pública por un monto de 21,788.3 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se constató que los contratos número LPNP/RLD/04/2023, TEC/DGOP/IR/RP/06/2023, TEC/DGOP/IR/RP/07/2023 y TEC/DGOP/IR/RP/05/2023, no presentaron la documentación para las etapas de programación, ejecución y contratación, como el dictamen técnico, el dictamen económico, el dictamen de excepción a la licitación, el acta constitutiva de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento positiva y la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.33, 12.34, 12.35, y 12.36.

**2023-B-15081-19-0977-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tecámac, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación para las etapas de programación, ejecución y contratación, como el dictamen técnico, el dictamen económico, el dictamen de excepción a la licitación, el acta constitutiva de empresas concursantes, opinión de cumplimiento positiva y constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.33, 12.34, 12.35, y 12.36.

7. Con la revisión de 4 expedientes de obra pública, por un monto de 21,788.3 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía para el contrato número TEC/DGOP/IR/RP/05/2023, adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida, se detectó que dos empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común.

De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

**2023-1-01101-19-0977-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos por una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número TEC/DGOP/IR/RP/05/2023, en virtud de que se detectó que dos empresas participantes se encontraron vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70 y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

**2023-1-01101-19-0977-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato número TEC/DGOP/IR/RP/05/2023, que al tener 2 empresas vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70. y del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.48, fracción V.

8. Con la revisión de 4 expedientes de obra pública, se constató que del contrato número TEC/DGOP/IR/RP/05/2023, cumplió las condiciones del contrato en cuanto al monto, el plazo y los conceptos ejecutados, proporcionó las estimaciones y su documentación soporte, como es el caso de los números generadores, el croquis, el reporte fotográfico y la bitácora de obra que justifican el gasto por 1,925.7 miles de pesos pagados con recursos de las PFM 2023, como consta la documentación comprobatoria del gasto, como las pólizas de los registros contables, las facturas y los comprobantes de transferencias electrónicas; asimismo, se proporcionó la documentación que justifica la terminación y entrega de la obra, como es el caso del oficio de terminación por parte de la empresa contratista, el acta de entrega recepción, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.

9. Con la revisión de 4 expedientes de obra pública por un monto de 21,788.3 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2023, se determinó que de los contratos número TEC/DGOP/IR/RP/06/ por 2,410.5 miles de pesos y TEC/DGOP/IR/RP/07/2023 por 1,926.7 miles de pesos, no se proporcionó la documentación que acredita la propiedad donde se invirtió el recurso y, del contrato número LPNP/RLD/04/2023 no se proporcionó la documentación que acredita la salida del material de la planta por un monto de 15,525.5 miles de pesos, por lo que se observa un monto total de 19,862.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.22, 12.23, fracción I, 12.25, 12.26, 12.30, 12.42, fracción I, 12.44 y 12.45.

#### 2023-D-15081-19-0977-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 19,862,712.67 pesos (diecinueve millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos doce pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que acredita la salida del material de la planta del contrato número LPNP/RLD/04/2023 y por la falta de documentación que acredita la propiedad donde se invirtió el recurso de los contratos número TEC/DGOP/IR/RP/06/ y TEC/DGOP/IR/RP/07/2023, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.22, 12.23, fracción I, 12.25, 12.26, 12.30, 12.42, fracción I, 12.44 y 12.45.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 59,708,403.06 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.



---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 77,024.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tecámac, Estado de México mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 59,708.4 miles de pesos, el cual representó el 77.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tecámac, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

**Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

## Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal del municipio de Tecámac, Estado de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84, del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.22, 12.23, fracción I, 12.25, 12.26, 12.30, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36, 12.42, fracción I, 12.44, 12.45 y 12.48, fracción V.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.